

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año: 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100 >	60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 >	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 >	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Laureano Junquera Nosti, en solicitud de autorización para ampliar y producir baja de elementos en industria de fabricación de géneros de punto.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Laureano Junquera Nosti, para ampliar y producir baja de elementos en industria de fabricación de géneros de punto, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a exten-

der el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a La maquinaria vieja, que cause baja, será desguazada, haciéndolo constar en el acta de puesta en marcha.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 23 de agosto de 1955.
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Laureano Junquera Nosti.
Caridad, núm. 11, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Confección de prendas de lana (jerseys caballero, señora y niño), 16.200 unidades.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Concepción Alonso García, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de cerámica basta (ladrillo y teja).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a doña Concepción Alonso García, para instalar una industria de fabricación de cerámica basta (ladrillo y teja), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la

posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 24 de agosto de 1955.
El Ingeniero Jefe.

Sra. Doña Concepción Alonso García. Avenida Galicia, número 71, 3.º. Vegadeo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Tejas, 10.000 piezas anuales. Ladrillo, 590.000 idem idem.

1 —:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Pamplona Roca, en solicitud de autorización para establecer en Avilés una industria de obtención de oxígeno.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Angel Pamplona Roca, para establecer en Avilés, una industria de obtención de oxígeno, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad

de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos años a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía eléctrica por medios propios, has a tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

8.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

9.^a En el plazo de un mes, se presentará en esta Delegación proyecto técnico referido a la subestación transformadora que se instalará, compuesto por memoria, presupuesto y planos, duplicados, firmados por un técnico industrial, y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

10 En el plazo de 30 días se concretará el emplazamiento elegido dentro del concejo de Avilés.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 24 de agosto de 1955.
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Angel Pamplona Roca.

San Ignacio de Loyola, 6, Zaragoza.

* * *

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Producción: Se prevee una marcha continua de 25 días al mes como mínimo, de forma que la producción será de alrededor de 36.000 metros cúbicos mensuales. El nitrógeno se aprovechará por el momento, para la fabricación de lámparas y otros usos industriales.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Pamplona Roca, en solicitud de autorización para establecer en Avilés una industria de fabricación de acetileno disuelto.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Angel Pamplona Roca, para establecer en Avilés una industria de fabricación de acetileno disuelto, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exi-

me del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a En el plazo de treinta días se concretará el emplazamiento elegido dentro del concejo de Avilés.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 24 de agosto de 1955.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. D. Angel Pamplona Roca.—
San Ignacio de Loyola, 6, Zaragoza.

* * *

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Producción: 3.000 metros cúbicos con 25 días de trabajo mensual que pueden ser aumentados a 6.000 o 9.000 con solamente doblar o triplicar el turno.

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

Resolución de 24 de agosto de 1955, por la que se señalan los Organismos Sindicales, que han de efectuar el visado de los contratos de trabajo de los Profesionales de la Música en Asturias.

Vistos: El escrito presentado por la Delegación Provincial de Sindicatos, interesando se señalen los Organismos Sindicales que han de efectuar en la provincia el visado de los contratos de trabajo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo para los Profesionales de la Música.

Esta Delegación, en uso de las facultades que le están conferidas y conforme con lo interesado acuerda:

Primero. Que el visado de los contratos de trabajo de los Profesionales de la Música en la provincia de Asturias, se efectúe única y exclusivamente en el Organismo Sindical de los que se ci-

tan en el apartado siguiente, que tenga jurisdicción sobre el territorio en que esté emplazado el local de teatro, circo, o variedades, establecimiento de hostelería y similares, pista o sala de baile, o centro en que los mismos hayan de actuar.

Segundo. Que los Organismos Sindicales autorizados para efectuar dicho visado sean los siguientes:

Sindicato Provincial del Espectáculo de Oviedo.—Para los concejos de Llanera, Noreña, Oviedo, Proaza, Quirós, Regueras (Las), Ribera de Arriba, Santo Adriano, Sariego, Siero y Teverga.

Sindicato Comarcal del Espectáculo de Gijón.—Para los concejos de Carreño, Colunga, Gijón y Villaviciosa.

Grupo Sindical de Música de Avilés.—Para los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera, Gozón e Illas.

Grupo Sindical de Música de Cangas del Narcea.—Para los concejos de Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias y Tineo.

Grupo Sindical de Música de Grado.—Para los concejos de Candamo, Cudillero, Grado, Miranda, Muros del Nalón, Pravia, Salas, Somiedo, Soto del Barco y Yermes-Tameza.

Grupo Sindical de Música de Infiesto.—Para los concejos de Bimenes, Cabrañes, Nava y Piloña.

Grupo Sindical de Música de Luarca.—Para los concejos de Béal, Castropol, Coaña, Franco (El), y Grandas de Salime, Illano, Luarca, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.

Grupo Sindical de Música de Llanes.—Para los concejos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Párreres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella.

Grupo Sindical de Música de Mieres.—Para los concejos de Aller, Lena, Mieres, Morcín y Riessa.

Grupo Sindical de Música de Sama de Langreo.—Para los concejos de Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

Tercero. Que los visados efectuados en oficina distinta de las citadas o en Organismos Sindical no competente en razón de territorio, serán nulos y sin ningún valor.

Oviedo, a 24 de agosto de 1955.
El Delegado Provincial de Trabajo.

ADM
JU
ER
ta fe
cipal
tierr
de ju
instr
lesio
verifi
denu
dez
solte
sefa,
bia)
do, p
día
comp
cia d
lle d
prim
cio ve
te, c
no ve
que i
la re
le pa
biere
Y p
expres
firmo
diez
cincu
En
ta fe
cipal
tierr
de fa
Jizga
bardi
rificio
denu
llina,
hijo
tural
fué d
con
que a
tro d
rezca
este
Quin
ro, a
bal d
el ap
rifica
inten
respo
paran
lugar
Y p
expres
y firm
diez
cincu

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por lesiones, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Angel García Fernández (a) "Gelo", de treinta años, soltero, obrero, hijo de José y Josefa, natural de Las Cuestas (Trubia) y hoy con domicilio ignorado, para que a las once horas del día cuatro de octubre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente, en Oviedo, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, en juicio verbal de faltas que se instruye por este Juzgado, por hurto de una gbardina, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Joaquín Pontones Vallina, de diecinueve años, soltero, hijo de Joaquín y Asunción, natural de Villaviciosa y vecino que fué de Oviedo, y en la actualidad con domicilio desconocido, para que a las once horas del día cuatro de octubre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente, en Oviedo, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

CITACION

María Molina, vecina que fué de Bermúdez de Castro, número treinta y dos, Oviedo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a prestar declaración en sumario trescientos veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, parándole en otro caso el perjuicio legal a que en derecho haya lugar.

Oviedo, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Celestino Valle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el técnico municipal para la construcción de una casilla destinada a Arbitrios Municipales en esta Ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.817,11 pesetas.

Como consecuencia de ello ha acordado igualmente sacar a subasta las obras que serán ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado.

El plazo para la ejecución de estas obras no podrá exceder de tres meses a partir de la fecha de su adjudicación, estipulándose éste además de los deberes y derechos del contratista adjudicatario en contrato que en su día se formulará entre el repetido adjudicatario y el Ayuntamiento.

El adjudicatario habrá de depositar en calidad de garantía una fianza equivalente al 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, en días hábiles de oficina hasta las trece horas del día 29 de septiembre próximo y la apertura de los pliegos se verificará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente.

En la Secretaría del Ayuntamiento obran a disposición de quienes interese los proyectos, planos y presupuestos a que habrán de adaptarse estas obras.

Cangas de Onís, 27 de agosto de 1955.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado aprobar los proyectos y presupuesto formulados por el técnico municipal, para la construcción de aceras, embordillados, relleno y colocación de tuberías con destino a la creación de un jardín en el solar de propiedad Municipal denominado "Palacio Pinto", acordándose como consecuencia sacar las obras a subasta por un presupuesto total de 25.901,71 pesetas las que habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto aprobado.

El plazo para la ejecución de estas obras no podrá exceder de tres meses a partir de la fecha de su adjudicación, estipulándose éste, además de los deberes y derechos del adjudicatario en contrato que en su día se formulará entre el repetido adjudicatario y el Ayuntamiento.

El adjudicatario habrá de depositar en calidad de garantía una fianza equivalente al 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, en días hábiles de oficina hasta las trece horas del día 29 de septiembre próximo y la apertura de los pliegos se verificará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente.

En la Secretaría del Ayuntamiento obran a disposición de quienes interese los proyectos, planos y presupuesto a que habrán de adaptarse estas obras.

Cangas de Onís, 27 de agosto de 1955.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado sacar a subasta las obras de construcción de una pasarela en la villa de Mestas de Cón, cuyos proyectos y presupuestos formulados por el técnico municipal, fueron aprobados por la Corporación en sesión de 14 de mayo último.

Dicho presupuesto se eleva a la cantidad de 13.543,47 pesetas y las obras habrán de ejecutarse con arreglo a los planos y proyecto aprobados.

El plazo para su ejecución no podrá ser superior al de tres meses a partir de la fecha de adjudicación; estipulándose éste, así como los deberes y derechos del contratista adjudicatario, en contrato que será formulado entre el repetido adjudicatario y el Ayuntamiento.

El adjudicatario depositará en calidad de garantía la fianza equivalente al 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se indica, serán presentadas en la Secretaría Municipal, en días hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 29 de septiembre próximo, procediéndose a su apertura en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, obran a disposición de quienes interese los proyectos, planos y presupuesto a que dichas obras habrán de adaptarse.

El importe de la publicación de este anuncio, así como la de los dos anteriores en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será de cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Cangas de Onís, 27 de agosto de 1955.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

Modelo de proposición para las tres obras

Don, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha, relativo a la subasta para la ejecución de las obras de (hacer referencia a la obra que interese entre las tres que se anuncian), se compromete a ejecutar dicha obra con sujeción estricta a los planos y proyectos aprobados por el Ayuntamiento y con arreglo al contrato que en su día se formule entre el suscribiente y el mencionado Ayuntamiento, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

DE LANGREO

ANUNCIOS

Adelaida Montero Farriols, solicita permiso para apertura fábrica ladrillo y teja, en Pando de La Felguera, funcionando en la misma los siguientes elementos: un horno a carbón, un motor de 10 H. P. y una máquina galletera.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama Langreo, 29 de agosto de 1955.—El Alcalde en funciones, Daniel Manzanal González.

—:—

Adolfo Cambor Iglesias, solicita permiso para apertura taller reparación calzados, en calle General Aranda, en el que funcionará un motor de 1/4 H. P.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama Langreo, 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, en funciones, Daniel Manzanal González.

—:—

Laurentino Fernández, solicita permiso para apertura de taller de carpintería en Pando, con funcionamiento de una sierra de cinta con motor de 3 H. P. y cepilladora con motor de 2 H. P.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama Langreo, 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, en funciones, Daniel Manzanal González.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la Sesión Extraordinaria, celebrada en Primera Convocatoria, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada en primera convocatoria, con carácter extraordinario, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día trece del actual mes de marzo.

Celebrar con don Cornelio Alvarez Alvarez, contrato de aprovechamiento de aguas por este Ayuntamiento, para abastecimiento a esta población, e indemnización de perjuicios a aquél, obligándose a ceder al Ayuntamiento un caudal de 20 litros por segundo, debiendo satisfacerse 500 pesetas mensuales, por un plazo de cinco años prorrogable, dicho plazo de año en año a voluntad del Ayuntamiento, y retrotraer estos efectos a la fecha en que haya finalizado el contrato que venía rigiendo.

Aprobar el Proyecto de Lumbrado de la acera derecha de la calle del General Elorza, cuyo presupuesto asciende a 146.716,52, llevándose a cabo su ejecución por Concurso público.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre reforma y adecentamiento de la Plaza del Pescado, cuyo presupuesto total asciende a 45.327,83 pesetas.

Ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Sindicatos tres superficies de terreno, sitas en Vaqueros y Campo de los Reyes, de este término de la propiedad municipal, en concepto de bienes patrimoniales, de propios, para destinarlas a emplazamiento de 250 viviendas protegidas a

construir por dicha entidad, en el plazo de diez años, dando comienzo en el de dos, e informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de dicha cesión, y que se publique la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablero de anuncios de estas Consistoriales, así como autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que otorgue la escritura pública precisa, para formalizar dicha cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Que el asunto relativo a las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Olloniego por el Instituto Nacional de la Vivienda, sea dictaminado por la Comisión de Policía Urbana, oyendo al Sr. Ingeniero municipal y previa comprobación del estado de las mismas.

Declarar que entre los bienes patrimoniales, de propios, de este Ayuntamiento figura una finca, que se describe, sita en la calle de Santa Susana, valorada en 1.614.200 pesetas, de la que se segregará una parte, que también se describe, que se acuerda ceder y transmitir a la Comunidad de los RR. PP. Carmelitas de esta ciudad, valorada en 228.555,60 pesetas, mediante permuta de una parcela de terreno sita en la calle D-23, propiedad de dicha Comunidad, valorada en pesetas 217.613,39, y derechos de servidumbres de luces, paso y otras, que gravan la finca, valorados estos derechos en 10.942,21 pesetas, terreno y derechos, éstos, que pasarán a la propiedad municipal, por renuncia de la mentada Comunidad, y a cambio del terreno primeramente mencionado, de propiedad municipal, acordándose también autorizar al Ilmo. señor Alcalde para otorgar la escritura pública correspondiente y aceptar el terreno y derechos aludidos anteriormente, de la Comunidad de PP. Carmelitas, así como que se informe al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de los acuerdos adoptados en relación con este asunto y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de estas Consistoriales.

Designar al Sr. Concejal don Félix Cortina Prieto, Vocal de la Comisión informativa de Policía Urbana, Rural y Obras, y que cese como Vocal de la Comisión de Obras y Edificaciones.

Dividir la ciudad y concejo de Oviedo en zonas, según propuesta formulada por el Sr. Concejal don Félix Cortina Prieto, de cada una de las cuales ha de encargarse un Sr. Concejal, para reco-

ger el sentir del vecindario en orden a sus necesidades, quedando hecha la división en dieciocho zonas urbanas y veinte rurales, y la distribución correspondiente entre los Sres. Concejales, según propuesta antes mencionada, del Sr. Cortina.

Reconocer y declarar que por un error material al llevar a cabo la expropiación de una finca de propiedad de don Juan Fernández (hoy sus herederos), sita en Foncalada, y que se describe, se hizo figurar otra, que también se describe, propiedad de don Juan Fernández, y cuya expropiación fué llevada a cabo para realización del proyecto de vía de penetración en Oviedo de la Carretera de Gijón, autorizándose al Ilmo. Sr. Alcalde para que en representación de este excelentísimo Ayuntamiento y en concurrencia con los herederos de don Juan Fernández, otorgue la escritura pública precisa para subsanar y rectificar dicho error material.

Encomendar al Ilmo. Sr. Alcalde que realice las gestiones oportunas acerca de la Inspección de Enseñanza Primaria y del propietario don Eleuterio Díaz Fernández, para llegar a una solución sobre resolución del contrato de arrendamiento del local destinado a Escuela Nacional de Niñas, en Caces.

Mostrar la aprobación a las manifestaciones del Ilmo. Sr. Alcalde en orden a la recepción próxima de la vidriera artística, valorada en 60.000 pesetas, que el Excmo. Ayuntamiento donará a la Santa Iglesia Catedral Basílica.

Oviedo, 14 de junio de 1955.—El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

PELAEZ LLERA, Oscar, de veintidós años, chófer, hijo de Angel y Julia, natural de Riera,

de Colunga, y vecino de Llanes, comparecerá en el término de diez días ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Oviedo con el fin de constituirse en prisión en causa que se le sigue por delito lesiones, con el número veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

MARTINEZ FERNANDEZ, José Antonio, hijo de Ramiro y de Serafina, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión platero, natural de Grandas de Saline, y vecino de Grandas de Salime, domiciliado últimamente en Tabernes de Vallegos, Avenida José Antonio, ciento veintitrés, hoy en paradero desconocido; procesado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia en virtud del sumario que sigue con el número treinta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, sobre abusos deshonestos, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en "prisión decretada en el referido sumario y responder de los cargos que en el mismo le resulten.

GARCIA LOPEZ, Manuel Luis, de veintisiete años de edad, de estado casado, profesión soldador, hijo de Manuel y de Josefa, natural de La Coruña, partido de idem, provincia de idem, vecino de esta ciudad y Avilés, habiendo tenido su último domicilio en Cantera de la Torre, número ocho, bajo y en Avilés en Llanes Comedor de Antonio, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número noventa y cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de hoy.

DOVAL CEBRAL, Santiago, de veinticuatro años, natural de Veira, Coruña, hijo de José y Leonor, soltero, jornalero; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión provisional decretada en sumario número cuarenta y dos de mil novecientos cincuenta y cinco, por hurto.